



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1802-2004-AC/TC
JUNÍN
EMPRESA DE TANSPORTES
“SAN JUAN DE CHUPACA”

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 25 de agosto de 2004

VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por la Empresa de Transportes “San Juan de Chupaca” representada por don Pepe Cerrón Alvarado, contra la resolución expedida por la Primera Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Junín, de fojas 193, su fecha 31 de marzo de 2004, que declaró improcedente la acción de cumplimiento; y,

ATENDIENDO A

1. Que la empresa recurrente, con fecha 11 de junio de 2003, interpone acción de cumplimiento contra la Municipalidad Provincial de Chupaca, con la finalidad que cumpla con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N.º 012-2000-MPCH de fecha 14 de agosto de 2000, el Decreto Supremo N.º 040-2001-MTC, Plan Regulador de Rutas de Interconexión entre las Municipalidades de Huancayo de Chupaca, y la Resolución de Alcaldía N.º 059-A-MPCH-02 de fecha 11 de abril de 2002.
2. Se aprecia que las pretensiones están condicionadas al contrato de concesión de ruta celebrado entre la empresa recurrente y la Municipalidad emplazada, el cual está sujeto a derechos y obligaciones establecidos en él.
3. Que, conforme a fojas 68, obra en autos el contrato de concesión, en el que se señala su vigencia hasta el 30 de mayo de 2004. Por lo que la presente acción resulta improcedente al haber operado la sustracción de la materia controvertida.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1802-2004-AC/TC
JUNÍN
EMPRESA DE TSPORTES
“SAN JUAN DE CHUPACA”

RESUELVE

Confirmar la resolución que declara **IMPROCEDENTE** la demanda por haberse producido la sustracción de la materia.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

.....
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)